



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

**ACUERDO DE CONCEJO N° 213-2007/MPH-CZ**

Caraz, 28 de Diciembre de 2007.

**VISTO;** el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 044 del 27 de Diciembre de 2007; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 093-2007-MPH-Proc, el Procurador Público Municipal, solicita al Colegiado, autorización para que interponga la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, contra los esposos Jorge Antonio Chinchilla Milla y Paula Lucía Leyvas Alejo, con relación al predio que ocupa la antigua planta eléctrica de Caraz;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD;**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, para que inicie la acción legal de prescripción Adquisitiva de dominio, contra los esposos Jorge Antonio Chinchilla Milla y Paula Lucía Leyvas Alejo, con relación al predio que ocupa la antigua planta eléctrica de Caraz, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el Procurador Público, de cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
*Fidel Broncano Vasquez*  
ALCALDE PROVINCIAL